



S.J. N° 0900-2023

APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS, INICIATIVAS INADMISIBLES Y RECHAZADAS O NO FINANCIABLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023, POBLACIÓN OBJETIVO: ORGANIZACIONES DE PRIMER NIVEL - CATEGORÍA COOPERATIVAS PESQUERAS.

VALPARAÍSO, 26 DIC 2023

RES. EXENTA-N° 0794

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los DS. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096 de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 y 8, ambas de 2019, y 14 de 2022, y en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312 de este Instituto; en las Actas de Sesión Ordinaria N°s 15 de fecha 24 de marzo y su continuación del día 03 de abril, y Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 20 de septiembre, todas de 2023 y del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico y las Resoluciones Exentas N°s 0615, 0722 y 0792, todas de 2023 y de este Instituto; en el Acta Resumen de Evaluación de Postulaciones Organizaciones de Primer Nivel Categoría Cooperativas Pesqueras, Concurso "Programa Estratégico y Fortalecimiento Organizacional", Año 2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, que se adjunta; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios, beneficiarias y organizaciones.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo el enfoque de género en el sector y aportando a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, a fin de dar cumplimiento a sus cometidos legales, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el **"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"**, CÓDIGO PI072620200014312, el que, contando con recomendación favorable por esa entidad, tiene por objetivo aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales, acuicultores/as de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

6. Que, por otro lado, pese a no haberse dictado aún el Reglamento aludido en artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, dicha circunstancia no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

7. Que, en razón de lo anterior y estimando que la mentada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su debida aplicación, en su Reunión Ordinaria N° 15 celebrada con fecha 24 de marzo y su continuación del día 03 de abril, ambas de este año y citadas en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA acordó, entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos y Programas a ejecutar durante el presente período 2023, autorizando nuevas convocatorias enmarcadas en los objetivos estratégicos del Instituto, y pudiendo realizar para tales efectos, compras públicas a fin de adquirir bienes y/o servicios para su posterior entrega a las beneficiarias y beneficiarios de INDESPA, además de proceder mediante la entrega o asignación directa de aportes no reembolsables.

8. Que, de modo particular, mediante Acuerdo N° 24 de la Sesión antes referida, complementado luego mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 20 de septiembre de 2023 y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA aprobó los lineamientos generales, focalización y montos de financiamiento máximo para la ejecución del **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023**, destinando al efecto un presupuesto de hasta \$502.000.000.- (quinientos dos millones de pesos).

9. Que, relacionado a lo recién expuesto, cabe destacar que el artículo 11 de la Ley N° 21.069, identifica como beneficiarios/as de INDESPA a 3 potenciales grupos, a saber: a) Pescadores/as artesanales vigentes; b) Acuicultores/as de pequeña escala vigentes; y, c) Organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala integrantes de organizaciones o personas jurídicas. Luego, atendido el tenor de dicha disposición, esta fue interpretada por la Ley N° 21.486 de 2022, en el sentido de indicar expresamente que las organizaciones de pescadores/as artesanales a que se refiere la letra c) del mencionado artículo 11, incluyen a organizaciones de primer, segundo y tercer nivel, es decir, organizaciones de base, federaciones y confederaciones.

10. Que, conforme lo anterior y actuando en el marco de ejecución del referido Programa de Fomento, mediante Resolución Exenta N° 0615 de 2023, citada en Visto, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023**, cuyo objetivo general es mejorar la capacidad de gestión en la pesca artesanal y acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales mediante el financiamiento de iniciativas de capacitación y asistencia técnica, o asesorías, consultorías especializadas, estudios de pre-inversión, tendientes a levantar instancias de fomento y desarrollo productivo con enfoque de género para sus asociados y/o asociadas.

11. Que, asimismo, conforme se establece en el Numeral 3 de las Bases de Procedimiento, dicha Convocatoria año 2023, está dirigida y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo: a) Organizaciones de Primer Nivel, y que para estos efectos comprende a los Sindicatos, Asociaciones Gremiales y Cooperativas Pesqueras; b) Organizaciones de Segundo Nivel, esto es, Federaciones de Pescadores/as Artesanales; y por último, c) Organizaciones de Tercer Nivel, constituidas por las Confederaciones de Pescadores/as Artesanales.

12. Que, en adición, cabe señalar que el Numeral 6 de las Bases de Concurso dispone una focalización territorial a nivel nacional, pudiendo participar las organizaciones de primer, segundo o tercer nivel de todo el país. Para estos efectos, se establecieron cupos referenciales agrupados por regiones o macrozonas, los que fueron estimados conforme la información oficial y actualizada administrada por el SERNAPESCA, referida a la cantidad y tipo de Organizaciones de Pescadores/as Artesanales inscritas. Además, dado el carácter meramente estimativo, el mismo Numeral previene que dichos cupos podrán variar y ser reasignados por INDESPA, tanto entre macrozonas como entre las distintas tipologías de organizaciones postulantes, de acuerdo al número de iniciativas elegibles, el orden jerarquizado de los resultados de evaluación obtenidos y atendida la disponibilidad presupuestaria asignada.

13. Que, en concordancia con el objetivo general planteado, el Numeral 7 de las Bases de Concurso contempla las siguientes Líneas de Inversión: 1) Capacitación y Asistencia Técnica; y, 2) Asesorías o Consultorías Especializadas. En este sentido, las Organizaciones postulantes podrán optar a los montos máximos de inversión que en el mismo Numeral se indican, conforme la línea de financiamiento postulada y según sea la tipología de la Organización.

14. Que, bajo este contexto, concluido el periodo de postulación establecido en las Bases de Concurso, y a fin de procurar por una mejor ordenación en los distintos procesos de selección y entrega de resultados, la Comisión Evaluadora de INDESPA constituida para estos efectos, procedió a efectuar separadamente la revisión y evaluación técnica de las postulaciones presentadas a Concurso, según las distintas tipologías y categorías organizacionales de las organizaciones de pescadores/as artesanales participantes, y que precisamente conforman la población objetivo y destinataria de la presente Convocatoria.

15. Que, acorde a lo expuesto, mediante Actas de Evaluación de fechas 07 y 18 de diciembre de 2023, la referida Comisión Evaluadora procedió a realizar la revisión de las postulaciones correspondientes a la población objetivo **ORGANIZACIONES DE TERCER NIVEL (CONFEDERACIONES) Y ORGANIZACIONES DE SEGUNDO NIVEL (FEDERACIONES)**, y cuyos resultados de concursabilidad fueron formalizados -respectivamente- mediante Resoluciones Exentas N^{os} 0722 y 0792, ambas de 2023, de este origen y citadas en Vistos.

16. Que, así las cosas, cumplido lo anterior y específicamente referido a las postulaciones presentadas por las **ORGANIZACIONES DE PRIMER NIVEL - CATEGORÍA COOPERATIVAS PESQUERAS**, mediante Acta de Resumen de Evaluación de fecha 18 de diciembre del año en curso y citada en Vistos, la Comisión Evaluadora de INDESPA procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos, criterios de evaluación, matriz de ponderación y aplicación de la regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y calificación de las iniciativas presentadas por las Cooperativas Pesqueras postulantes, e informando de los resultados obtenidos mediante la propuesta de las nóminas de proyectos declarados inadmisibles y rechazados o no financiables, y por cierto, la nómina de iniciativas declaradas como seleccionadas de acuerdo al puntaje obtenido en cada línea de inversión y disponibilidad presupuestaria.

17. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y considerando los antecedentes contenidos en la referida Acta de Evaluación de fecha 18 de diciembre de 2023, sumado a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N^o 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, se estima del todo pertinente formalizar y fijar la nómina de postulaciones declaradas inadmisibles y aquellas iniciativas rechazadas o no financiables, además de la cartera de proyectos seleccionados como beneficiarios, todas en el marco del presente **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023, POBLACIÓN OBJETIVO: ORGANIZACIONES DE PRIMER NIVEL - CATEGORÍA COOPERATIVAS PESQUERAS**.

18. Que, en definitiva, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables y lo establecido en Resolución Exenta RA N^o 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este origen, citada en Vistos,

RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE** y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023, POBLACIÓN OBJETIVO: ORGANIZACIONES DE PRIMER NIVEL – CATEGORÍA COOPERATIVAS PESQUERAS**, donde las entidades beneficiarias podrán acceder según la línea y cobertura postulada, al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0615 de 2023 y de este Instituto, en conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta Resumen de fecha 18 de diciembre de 2023 citada en Vistos, y según los montos máximos que a continuación se indican:

A.- ORGANIZACIONES SELECCIONADAS MACROZONA NORTE:

Nº	NOMBRE ORGANIZACIÓN	REGIÓN	LÍNEA INVERSIÓN	TIPO INVERSIÓN	MONTO MÁXIMO APROBADO (hasta)	PUNTAJE FINAL	ESTADO DEUDA
1	COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LOS VILOS LTDA	COQUIMBO	1	TALLERES PARA LA ACTUALIZACION DE ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA Y RENOVACION DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS	\$6.000.000.-	91	NO HABILITADA
2	COOPERATIVA PESQUERA Y COMERCIALIZADORA CALETA SAN PEDRO	COQUIMBO	2	MEJORAMIENTO DE LA ESTRATEGIA COMERCIAL Y LOGÍSTICA DE DESARROLLO DE LA COOPERATIVA SAN PEDRO, LO CUAL PERMITA UNA VERDADERA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LIDERANDO EL MERCADO DE PRODUCTOS DEL MAR CONGELADOS Y CON VALOR AGREGADO	\$10.000.000.-	85	HABILITADA

B.- ORGANIZACIÓN SELECCIONADA MACROZONA CENTRO:

Nº	NOMBRE ORGANIZACIÓN	REGIÓN	LÍNEA INVERSIÓN	TIPO INVERSIÓN	MONTO MÁXIMO APROBADO (hasta)	PUNTAJE FINAL	ESTADO DEUDA
1	COOPERATIVA DE MARISCADORAS PUESTA DE SOL	VALPARAÍSO	1	FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y LA CAPACITACIÓN EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS	\$8.500.000.-	100	NO HABILITADA

C.- ORGANIZACIONES SELECCIONADAS MACROZONA SUR:

Nº	NOMBRE ORGANIZACIÓN	REGIÓN	LÍNEA INVERSIÓN	TIPO INVERSIÓN	MONTO MÁXIMO APROBADO (hasta)	PUNTAJE FINAL	ESTADO DEUDA
1	COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES, PRODUCTORES DE MITILIDOS, BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA DE CALETA CHOLGO LIMITADA	LOS LAGOS	1	FORTALECER LA ORGANIZACIÓN, BUSCANDO GENERAR MÁS LÍDERES Y MEJORAS EN LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y OBTENER UNA VISIÓN A LARGO PLAZO SEGÚN SUS APTITUDES PRODUCTIVAS	\$10.000.000.-	100	HABILITADA
2	COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES CALETA QUEULE	LA ARAUCANÍA	1	IMPLEMENTACION DE NUEVAS ESTRATEGIAS DE NEGOCIOS A PARTIR DE LA PLANIFICACIÓN ESTRUCTURADA, INCOPORANDO INNOVACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO DE LA COOPERATIVA	\$8.820.000.-	95	NO HABILITADA
3	COOPERATIVA DE ARMADORES PESQUEROS ARTESANALES DE QUEULE	LA ARAUCANÍA	2	ASESORÍAS ESPECIALIZADAS PARA OPTIMIZAR PROCESOS DE GESTIÓN COMERCIAL DE LA COOPERATIVA, DESDE UN ENFOQUE PARTICIPATIVO Y DE GÉNERO	\$10.000.000	91	NO HABILITADA

2º.- **DECLÁRANSE INADMISIBLES** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL"**, AÑO 2023, POBLACIÓN OBJETIVO: ORGANIZACIONES DE PRIMER NIVEL - CATEGORÍA COOPERATIVAS PESQUERAS, atendido el no cumplimiento íntegro y oportuno de los requisitos de postulación y/o documentos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0615 de 2023 y de este Instituto, conforme lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta Resumen de fecha 18 de diciembre de 2023 citada en Vistos, según los motivos y fundamentos que en cada caso se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	REGIÓN	MOTIVO / FUNDAMENTO INADMISIBILIDAD
1	COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES, ACUICULTORES Y ALGUEROS COPEALGAS	65.216.139-1	LOS LAGOS	NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITE LA TENENCIA DE UNA UNIDAD DE NEGOCIO A NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE, CONFORME LO SOLICITADO EN LAS BASES DE CONCURSO, NUMERAL 11.2 DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD..
2	COOPERATIVA PESQUERA FLOR DEL MAR LA PAMPINA LIMITADA	65.152.627-2	LOS LAGOS	NO PRESENTA CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN, CONFORME A LO SOLICITADO EN DOCUMENTOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD, NUMERAL 11.1, LETRA B) DE LAS BASES DE CONCURSO

3	COOPERATIVA PESQUERA LATITUD 51	65.202.571-4	MAGALLANES	NO PRESENTA CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN, CONFORME A LO SOLICITADO EN DOCUMENTOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD NUMERAL 11.1, LETRA B) DE LAS BASES DE CONCURSO.
---	------------------------------------	--------------	------------	--

3°.- **DECLÁRANSE RECHAZADAS** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023, POBLACIÓN OBJETIVO: ORGANIZACIONES DE PRIMER NIVEL - CATEGORÍA COOPERATIVAS PESQUERAS**, atendido lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas por Resolución Exenta N° 0615 de 2023 y de este Instituto, y de conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta Resumen de fecha 18 de diciembre de 2023 citada en Vistos, según los motivos y fundamentos que en cada caso se detallan a continuación:

A. POSTULACIONES RECHAZADAS EN ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA, CONFORME LO DISPUESTO EN NUMERAL 12, NOTA 9, DE LAS BASES DE CONCURSO:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	REGIÓN	LÍNEA INVERSIÓN	TIPO INVERSIÓN	PUNTAJE FINAL	MOTIVO / FUNDAMENTO RECHAZO
1	COOPERATIVA PESQUERA DE DUAO LIMITADA	MAULE	1	CURSOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA	57	POSTULACIÓN NO SE AJUSTA A LAS ÁREAS DE INVERSIÓN DEL CONCURSO. SOLICITA CURSOS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA EXTRACCIÓN, MANTENCIÓN Y TRAZABILIDAD DE RECURSO JAIBA. OBTIENE PUNTAJE 1 EN CRITERIO PERTINENCIA, POR LO QUE NO AVANZA A SIGUIENTE ETAPA DE SELECCIÓN.
2	COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES MAR DE TENGLÓ	LOS LAGOS	2	PASANTÍA CAPACITACIÓN Y EQUIPAMIENTO	28	POSTULACIÓN NO SE AJUSTA A LAS ÁREAS DE INVERSIÓN DEL CONCURSO. MARCA LÍNEA 2 Y DESARROLLA CAPACITACIÓN Y EQUIPAMIENTO NO CONTEMPLADOS EN ESA LÍNEA. OBTIENE PUNTAJE 1 EN CRITERIOS PERTINENCIA Y COHERENCIA, POR LO QUE NO AVANZA A SIGUIENTE ETAPA DE SELECCIÓN.
3	COOPERATIVA DE PESCADORES SAN ANTONIO LIMITADA - COOPSA	VALPARAÍSO	1	PLANIFICACIÓN DE NEGOCIOS. FORTALECER ORGANIZACIONALMENTE A LA COOPSA EN EL NEGOCIO DE PRODUCTOS DEL MAR QUE SE ENCUENTRA DESARROLLANDO Y AUMENTAR SU NIVEL DE VENTAS	27	ORGANIZACIÓN POSTULANTE MANTIENE EN EJECUCIÓN TRES PROYECTOS RELACIONADOS CON LA MISMA INICIATIVA PRESENTADA: RESOLUCIONES EXENTAS N°0237/2020 (PUESTA EN MARCHA PROYECTO DE DIVERSIFICACIÓN COMERCIAL) CUYA RENDICIÓN SE ENCUENTRA EN REVISIÓN; N°0815/2022 (MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA PUNTO DE VENTA MÓVIL DE PRODUCTOS DEL MAR) CON PRÓRROGA PARA RENDIR; Y N°0860/2022 (PUNTO DE VENTA FIJO DE PRODUCTOS DEL MAR PARA EL DESARROLLO COMERCIAL DE LA COOPERATIVA) CON PRÓRROGA PARA RENDIR,

						TODAS DE ESTE INSTITUTO. DADO LO EXPUESTO, OBTIENE PUNTAJE 1 EN CRITERIO PERTINENCIA Y NO AVANZA A LA SIGUIENTE ETAPA DE SELECCIÓN. ADEMÁS, OBTIENE 10 PUNTOS EN CRITERIO COHERENCIA, Y RESPECTO AL CRITERIO ÍTEM INVERSIÓN OBTIENE 10 PUNTOS, NO HAY CLARIDAD RESPECTO DEL PRESUPUESTO SOLICITADO EN LA POSTULACIÓN Y NO DESGLOSA ÍTEM SOLICITADO EN PERSONAL
--	--	--	--	--	--	--

B. POSTULACIONES RECHAZADAS O NO FINANCIABLES POR EXCEDER CUPOS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CONFORME LO DISPUESTO EN NUMERALES 6 Y 13 DE LAS BASES DE CONCURSO:

Nº	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	REGIÓN	PUNTAJE FINAL	MOTIVO / FUNDAMENTO NO SELECCIÓN
1	COOPERATIVA DE BUZOS Y ALGUEROS DE CALETA CHICA	65.134.895-1	TARAPACÁ	85	POSTULACIÓN NO FINANCIABLE, ATENDIDO EL PUNTAJE OBTENIDO, SU JERARQUIZACIÓN, REGLA DE DESEMPATE Y EXCEDER CUPO ESTIMADO POR MACROZONA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.
2	COOPERATIVA DE MUJERES DE LA PESCA ARTESANAL Y DEL BORDE COSTERO ARICA-CAMARONES, UNIDAS POR UN SUEÑO	65.195.515-7	ARICA Y PARINACOTA	80	POSTULACIÓN NO FINANCIABLE, ATENDIDO EL PUNTAJE OBTENIDO, SU JERARQUIZACIÓN Y EXCEDER CUPO ESTIMADO POR MACROZONA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.
3	COOPERATIVA PESQUERA DEL SUR	65.181.721-8	LOS LAGOS	91	POSTULACIÓN NO FINANCIABLE, ATENDIDO EL PUNTAJE OBTENIDO, SU JERARQUIZACIÓN, REGLA DE DESEMPATE Y EXCEDER CUPO ESTIMADO POR MACROZONA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

4º.- TÈNGASE PRESENTE que, conforme lo establecido en el Numeral 14 de las Bases de Procedimiento del presente Concurso, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales seleccionadas según se establece en el resolutivo 1º de este acto, de modo previo a la entrega efectiva de los beneficios que contempla el presente Concurso, deberán acompañar la documentación y cumplir las condiciones que en el mismo Numeral se establecen.

De la misma manera y conforme se establece en la letra d) del mencionado Numeral 14 de las Bases de Concurso, para la entrega efectiva del beneficio asignado mediante transferencia o asignación directa, aquellas Organizaciones beneficiarias que tengan pendiente una o más rendiciones de cuentas respecto de cualquier fondo entregado por INDESPA, o los fondos que este precede, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiaria. De no cumplir con la condición anterior dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

5º.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución que aprueba y fija las nóminas de resultados del **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023, POBLACIÓN OBJETIVO: ORGANIZACIONES DE PRIMER NIVEL – CATEGORÍA COOPERATIVAS PESQUERAS**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

6º.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), conforme lo dispuesto en las Bases del **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023, POBLACIÓN OBJETIVO: ORGANIZACIONES DE PRIMER NIVEL – CATEGORÍA COOPERATIVAS PESQUERAS**.

7º.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales postulantes cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles y aquella declarada rechazada o no financiable, conforme lo establecido respectivamente en los resolvos 2º y 3º del presente acto administrativo. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada.

Asimismo, y sin perjuicio de la publicación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en la Nota 10 de las Bases del Concurso, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las Organizaciones cuyas iniciativas han sido declaradas seleccionadas según lo indicado en el resuelve 1º del presente acto administrativo. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus Fichas de Postulación.

8º.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
Directora Ejecutiva (S)



Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.